



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 12 de Febrero de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Informe Legal N° 000453-2024-GR-LL-GRS-HRDT/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde recomienda el cumplimiento del mandato judicial N° 01087-2024-0-1601-JR-LA-05 a favor de la demandante **JUANA ELENA OLIVARI CONTEÑA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente judicial N° 01087-2024-0-1601-JR-LA-05, doña **JUANA ELENA OLIVARI CONTEÑA**, servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría STB, DNI 18065933, mediante Resolución N° NUEVE, el Quinto Juzgado Laboral dispone se cumpla lo ejecutoriado por la Cuarta Sala Laboral ORDENANDO que, cumpla con emitir Resolución Administrativa disponiendo "El pago del incremento de remuneraciones equivalente al 10 % del haber mensual, dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, desde el 1° de enero de 1993 al 30 de noviembre del 2013, según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, así como el pago de devengados, con deducción de lo que se hubiera abonado por dicho concepto, mas el pago de intereses legales no capitalizables, por el periodo amparado y hasta que se hiciera efectivo el pago de devengados; precisándose que se ordena el incremento de su remuneración en el equivalente al 10 % de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 afecto a la contribución de FONAVI.

Que, según Informe Escalafonario N° 242 2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT/OP-ASLP, de fecha 19 de diciembre 2024, informa que doña **JUANA ELENA OLIVARI CONTEÑA**, servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría STB, DNI 18065933, se nombró mediante R.D. N° 332-1988-UTES-N°1-TRUJ-UP a partir del 01 de octubre de 1990, en el Hospital Regional Docente de Trujillo.

Que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."

Que, estando a la Liquidación N° 011-2025-GRLL-GGR-GRSS-HRDT-OP-AR, se efectuó el cálculo en favor de la demandante, el pago del incremento de remuneraciones equivalente al 10 % del haber mensual, dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, desde el 1° de enero de 1993 al 30 de noviembre del 2013, según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, así como el pago de devengados, con deducción de lo que se hubiera abonado por dicho concepto, más el pago de intereses legales no capitalizables, por el periodo amparado y hasta que se hiciera efectivo el pago de devengados; precisándose que se ordena el incremento de su remuneración en el equivalente al 10 % de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 afecto a la contribución de FONAVI. En cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial.

Que, cabe precisar que la presente Resolución será un acto declarativo de reconocimiento de adeudo laborales, donde se señalará que se dispondrá el cumplimiento de lo ordenado teniendo





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 47º del Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS.

De conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; y con las visaciones correspondientes;

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Personal y el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1.- Reconocer y otorgar por mandato judicial el pago de devengados a favor de doña **JUANA ELENA OLIVARI CONTEÑA**, el pago del incremento de remuneraciones equivalente al 10 % del haber mensual, dispuesto por el Decreto Ley Nº 25981, desde el 1º de enero de 1993 al 30 de noviembre del 2013, según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981, así como el pago de devengados, con deducción de lo que se hubiera abonado por dicho concepto, más el pago de intereses legales no capitalizables, por el periodo amparado y hasta que se hiciera efectivo el pago de devengados; precisándose que se ordena el incremento de su remuneración en el equivalente al 10 % de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 afecto a la contribución de FONAVI, más el pago de devengados, el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 38/100 (S/. 4,214.38) soles**. En cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial

ARTÍCULO Nº 2.- Reconocer y otorgar el pago de Intereses Legales por concepto del beneficio dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981, equivalente al 10 % de su haber mensual, desde el 01 de enero de hasta el 30 de noviembre del 2013, el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 73/100 (S/. 1,855.73) soles**.

ARTÍCULO Nº 3.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la transferencia presupuestal que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope – Hospital Regional Docente de Trujillo.

ARTÍCULO Nº 4.- Transcribir la presente Resolución en el modo y forma de Ley a doña **JUANA ELENA OLIVARI CONTEÑA**, al Quinto Juzgado Laboral de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad – secretaria: María Rossana Berru Vargas, a la Procuraduría Pública Regional – Región La Libertad, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Remuneraciones y Legajo Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CARLOS DENNIS PLASENCIA MEZA
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CDPM/LECM/CMMT/dqz.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

